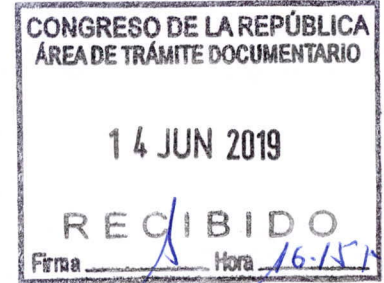


Proyecto de Ley N° 4485/2018-CR

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Marco Arana Zegarra, en ejercicio de su facultad legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese el artículo 90 de la Constitución Política conforme al texto siguiente

1

Artículo 90.- El pueblo delega en el Congreso de la República el poder de legislar, fiscalizar y representar. El Congreso consta de cámara única.

El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a Ley. El número de congresistas se determina por ley, bajo criterios de territorialidad y de población electoral. Se renueva por mitades cada dos años y medio. La ley regula la renovación a mitad del periodo presidencial en base a criterios de proporcionalidad y pluralismo.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio. Los candidatos a la Presidencia de la República y a las vicepresidencias pueden ser simultáneamente candidatos al Congreso de la República.

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD


H. MORALES

HERNANDO REVALTER FLORES
365701 ATD
MARCO ARANA ZEGARRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"


JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ
Congresista de la República


WILBERT ROZAS


EDILBERTO CORRO LÓPEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima,19.....de.....JUNIO.....del 2019.....
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4485 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO. —
.....
.....
.....


GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la iniciativa legislativa

Históricamente, las ocho constituciones que rigieron durante el siglo XIX establecieron la figura de la renovación parlamentaria ya sea por mitades o por tercios. Fue a partir de la Constitución de 1920 que no se mantuvo esta situación, sin embargo, la Constitución de 1933 sí la consideró para el caso del Senado, por lo que su abolición ha sido propiamente recién a partir de las constituciones de 1979 y la de 1993. Puede, entonces, sostenerse que no resulta ajena a la tradición republicana la propuesta actual y que fueron dos regímenes autoritarios que promovieron nuevos textos constitucionales, tanto los presidentes Augusto B. Leguía como Alberto Fujimori, quienes eliminaron este mecanismo.

Entre las razones que se establecen para justificar la renovación parlamentaria se encuentra:

1. Permite que la ciudadanía tenga una mayor participación electoral y con ello influir en las decisiones generales que se adoptan en el país. De este modo, no se tiene que esperar un quinquenio completo para influir en los legisladores sobre las acciones que estos realizan en su labor parlamentaria. Asimismo, frente al descrédito del actual Parlamento, el mecanismo planteado sería una manera de acercar la brecha que tiene con la ciudadanía.
2. Puede contribuir a que los partidos políticos mejoren su accionar, en la medida que tendrían una mayor exigencia de cumplir sus promesas electorales, además de buscar canales adecuados que recojan las necesidades de sus electores, porque la consecuencia de no hacerlo así significaría la no renovación de sus parlamentarios en la elección siguiente. Otro efecto de la mejora en los partidos políticos, es que los obligaría a mantener cuadros partidarios preparados para ser candidatos al Congreso en periodos más cortos, debiendo hacer un esfuerzo en la promoción y capacitación de sus afiliados o militantes en el diseño de políticas públicas y gestión parlamentaria.
3. Ayuda a sincerar las expectativas ciudadanas con la manera cómo se hace política parlamentaria. Es decir, un parlamentario que sabe que su mandato es más breve tendría que hacer el mejor esfuerzo para cumplir o ejecutar actividades de corto plazo que respondan a pedidos concretos. Mientras que los parlamentarios que tienen el periodo más extenso, podrían dedicarse a promover políticas (actividades) de mediano y largo plazo.

Se trata entonces, vía esta iniciativa legislativa, de acercar a la ciudadanía con la dinámica parlamentaria, muchas veces desconocida por la mayoría de la

población, la cual expresa mayoritariamente su desaprobación por lo que acontece en el Poder Legislativo. De allí que, al promover su renovación, se intentaría acortar esta distancia, al permitir que aprueben o desaprueben el quehacer parlamentario.

Asimismo, en contextos donde se producen fenómenos como que una mayoría parlamentaria opositora limita u obstruye el accionar del Ejecutivo, la renovación parlamentaria permitiría al pueblo pronunciarse democráticamente, ya sea para cambiar la correlación de fuerzas en el Poder Legislativo o para respaldar a la oposición.

Cabe señalar que la reforma constitucional propuesta, de ser aprobada, remite al desarrollo de una legislación que establezca específicamente cómo tendría que producirse esta renovación por mitades del número de congresistas, que estos momentos significarían cambiar a 65 de 130 legisladores. De este modo, en la ley orgánica de elecciones tendría que señalarse cuándo se iniciaría este mecanismo, quiénes serían los congresistas que forman parte del bloque que se renueva, el periodo siguiente de elección.

Finalmente, a nivel de la legislación comparada en la región, se trata de un mecanismo vigente en diversos países como Argentina y Brasil. Lo que podría explicar en parte por qué a pesar del descrédito en el que se encuentra la figura del Parlamento en una serie de lugares, no tiene la magnitud en la que se encuentra el caso peruano.

4

II. Efecto de la iniciativa legislativa sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa tiene la finalidad de promover una reforma constitucional en el artículo 90 de la Constitución, que contribuya al rediseño del régimen político, asegurando un adecuado balance de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo.

III. Análisis costo beneficio

De aprobarse la iniciativa de reforma constitucional esta no supondrá gastos para el erario nacional, en la medida en que solo implica una modificación a la Constitución Política del Perú, y los gastos que suponga la futura renovación parcial parlamentaria se podrían prever para las próximas elecciones generales, incorporando en el presupuesto respectivo de los organismos electorales.

Desde la óptica de los beneficios, estos superan considerablemente los costos. Esta medida ayudará a otorgarle estabilidad a un sistema de político afectado por la ilegitimidad y precariedad, lo cual no beneficia al país en el momento de la formulación de las políticas públicas que permitan realizar las reformas estructurales que se necesita.

IV. Relación de la iniciativa legislativa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- **Democracia y Estado de Derecho:** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- **Equidad y justicia social:** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.